



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOSQUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CENTRO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA RECTORA DEL CENTRO, DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE AUTLÁN DE LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR EL [REDACTED] AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Dentro del Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y de servicio social con los diversos sectores.
- III. Que con fecha del 08 de Enero de 2014 se suscribió el **Convenio General de Colaboración Académica en Materia de Investigación Científica, Formación de Recursos Humanos para la Salud en el Estado de Jalisco**, por parte del **Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco"** y la **Universidad de Guadalajara**; como Convenio Marco para la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES


DECLARA "EL CENTRO":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.



- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autorizan a los Rectores de los Centros Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de prácticas profesionales que se establezcan con éstos.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Av. Independencia Nacional 151 Col. Centro C.P. 48900 en la ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.
- IV. Que para tener una mejor comunicación con "LA INSTITUCIÓN" proporciona los siguientes medios de contacto: Teléfono: (01317) 38-2-50-10 extensión 5-7010 y 38 2-50-15 (Directo) y los siguientes correos electrónicos: vinculacioncucsur@gmail.com y hectore@cucsur.udg.mx y la página web: www.cucsur.udg.mx.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

 I. Que es un Organismo público, descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita mediante el Decreto número 17002, del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado con fecha de Enero de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Mismo que bajo protesta de decir verdad está vigente. **RFC SSJ970331PM5.**

II.

III.

IV.

WLCOLIS SYBINA MELANZAN





- V. Que para tener una mejor comunicación con “EL CENTRO” proporciona los siguientes medios de contactos: **(teléfono fijo, teléfono celular, página web, facebook, twitter, correo electrónico u otros.)**

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “EL CENTRO” y “LA INSTITUCIÓN” en materia de Campos Clínicos.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con los Campos Clínicos que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional en el área de la salud.

TERCERA. Las Campos Clínicos se sujetarán a los lineamientos contenidos en el **Anexo Técnico** del Convenio Marco.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. “LA INSTITUCIÓN” deberá nombrar a un responsable de vinculación, el cuál solicitará el servicio por parte de “EL CENTRO”.
- III. “EL CENTRO” proporcionará el nombre del responsable del seguimiento de campos clínicos.
- IV. “LA INSTITUCIÓN” permitirá el acceso a sus instalaciones del responsable de los Campos Clínicos para llevar a cabo un intercambio de opiniones e información sobre los avances de los alumnos, previa cita con el responsable de “LA INSTITUCIÓN”
- V. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- VI. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- VII. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.

[Handwritten signature]

Nicolás Nicolás Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



- VIII. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de los campos Clínicos.
- IX. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
- X. El representante de "EL CENTRO" será el Coordinador de la Carrera de Enfermería.

QUINTA. "LA INSTITUCIÓN" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus Campos Clínicos, informándoles aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus Campos Clínicos.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de los Campos Clínicos, así como proporcionar la información que sobre los mismos le requiera "EL CENTRO".
- IV. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen los Campos Clínicos de los estudiantes de "EL CENTRO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- V. Notificar al responsable de "EL CENTRO" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus Campos Clínicos.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CENTRO" que realicen sus Campos Clínicos.

SEXTA. "EL CENTRO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de los campos Clínicos.
- II. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus Campos Clínicos se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- III. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.



IV. Otorgar una constancia a los profesionistas de la Salud que sean trabajadores de "LA INSTITUCIÓN" y hayan participado en las actividades docente-asistenciales bajo el amparo del presente convenio.

SEPTIMA. "EL CENTRO" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus Campos Clínicos se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "LA INSTITUCIÓN".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus Campos Clínicos.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante la realización de su Campos Clínicos.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y de "EL CENTRO" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus Campos Clínicos.

OCTAVA. "LA INSTITUCIÓN" y "ELCENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de los campos Clínicos, lo anterior se le notificará a "LA INSTITUCIÓN" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de los Campos Clínicos de los alumnos de "EL CENTRO", no generarán relación laboral con "LA INSTITUCIÓN".

DECIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de **un año** pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.



DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Autlán de la Grana, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco el **05 de Enero de 2017.**

Por "EL CENTRO"

Por "LA INSTITUCIÓN"

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA COSTA SUR

DR. NICOLAS AYALA DEL REAL
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE AUTLÁN

DR. HIRINEO MARTÍNEZ BARRAGÁN
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

TESTIGOS:

DRA. VERÓNICA MORALES SILVA
COORDINADORA DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y ETICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE AUTLAN